

Preso
SERMON 13
POLYTICO

1. N. S. MORAL, ca. CXLIX

QUE EN LA OPOSICION A LA
Canongia Lectoral de Escritura
de la Santa Iglesia de Ante-
quera,

DIXO EL DOCTOR

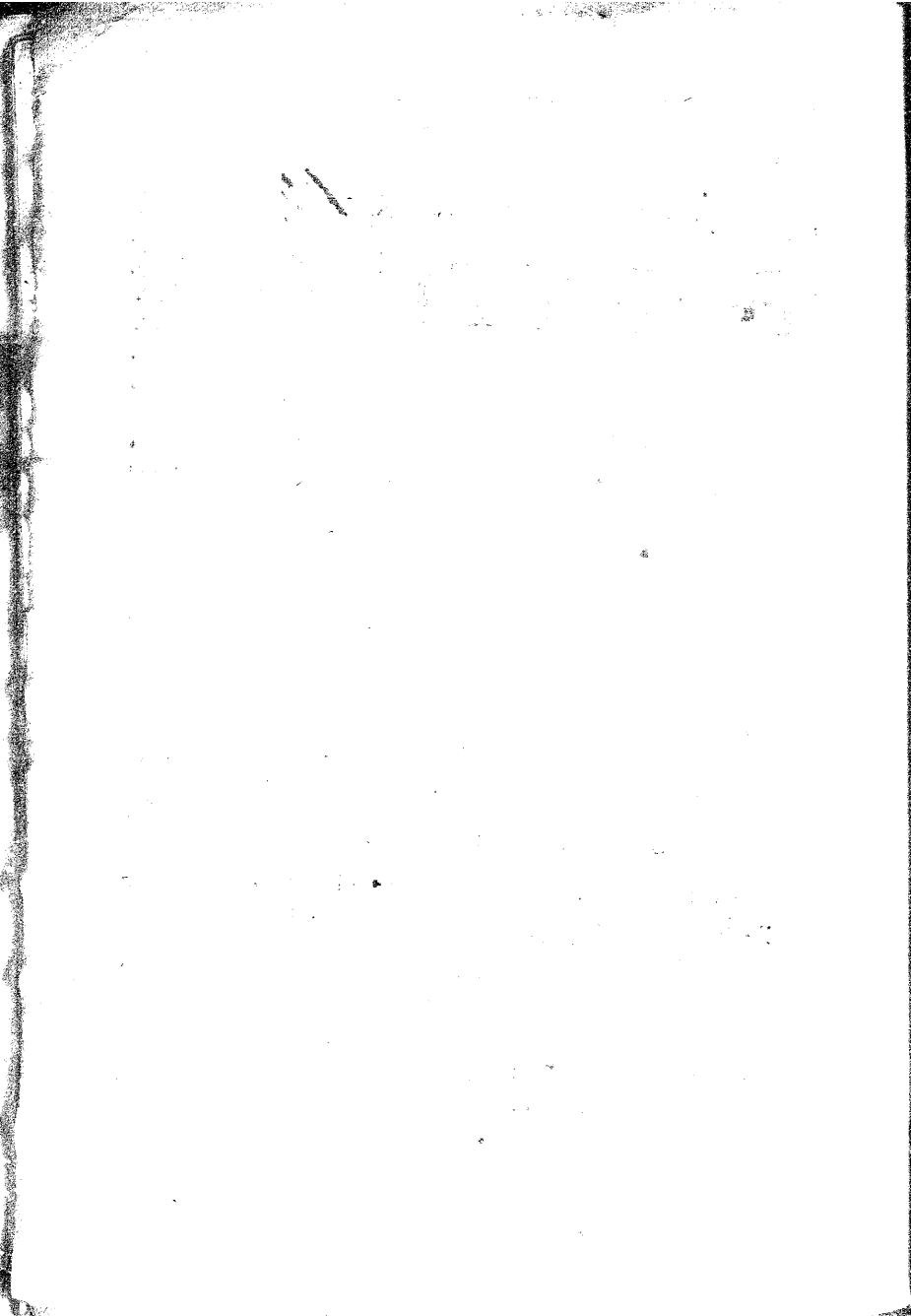
DON IVAN VIVAS DE MONTOR A
y Bexines, Prebendado de la Santa Iglesia
Cathedral de Malaga, este presente
Año de 1731.

SACALE A LVZ

EL DOCTOR D. FRANCISCO DE GALVEZ
y Alnoguera, Medico de Honor con exercicio
de la Real Casa, y Familia de su
Magestad.

Y LA DEDICA

A LA SERENISSIMA REYNA DE LOS
Angeles Maria, en el Triunfante Mysterio de
su Gloriosissima Assumpcion.



DEDICATORIA.



QUIEN, fino à Vos , Señora, que como coronada Reyna de los Angeles , os exaltasteis sobre los mas elevados montes del Em-
pyteo: *Exaltata es super Choros Angelorum*, donde ambiciosos por serviros , y obsequiaros los Celestiales Espiritus , noblemente , se compiten , vnos en texeros digna alfombra con lo hermoso de sus plumas , otros en componeros augusto Trono, con lo inquieto de sus alas: reconociendo , que aun merece mas alta adoracion , quien coloca entre pielagos de luz tan no distante de el Sol su Sitial? A quien, buelvo à dezir, fino es à Vos, podia recurrir aquesta Obra, buscando segu-
ro asylo, fino al dulçissimo Altar de vuestro agrado? Bien manifesta su Autor este desseo; pues tan reverente , y devoto se confiesa al Soberano Mysterio de vuestra Assumpcion Gloriosa : quizà porque conoce que el mas verdadero premio , es merecer el favor de vuestro Patrocinio. No ignoro, que por ex-

celso, y encumbrado se huye de nuestro abato merito; pero por lo mismo, Señora, por lo mismo solicita con ansia vuestro piadoso refugio; y mas si se considera, que donde sino en vn monte se librò Lot del incencio? Y donde sino desde otro mirò Noè la triste fatal tragedia de el vniversal naufragio? Debaos, Señora, por quien sois, la benignidad de vuestro agrado este atento Sacrificio, ya que tan rendido se acoge à la pia proteccion de vuestro Templo; pues no me parece podrá esperar su Autor mas digna paga, que la de que acepte vuestra dignacion, su grata ofrenda.

Gen. 19. v.

30.

Gen. 8. v.4.

*Ennod. Edic
zion. 7. in
dedicat. au-
dit.*

*Bene solvuntur dixo Ennodio sudoris pra-
tia, ubi sunt templa victoria.*

APROBACION

DEL M. R. P. PRESENTADO

Fray Francisco de Paramo, Lector de Theologia, y Regente que ha sido de los Estudios, en su Real Convento de Santa Cruz, Orden de Predicadores de esta Ciudad de Granada.

Por comission de el Señor Don Gabriel de Rus y Contreras, Doctoral en esta Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Granada, Provisor, y Vicario General de su Arçobispado, he visto vn Sermon, que en las Oposiciones à la Lectoral de la Iglesia de Antequera, predicò el Doctor Don Juan Vivas de Montoya y Bexines, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Malaga: cuyo thema, que es de la pretension de los Zebedeos à las Sillas, haze de dicho Orador claras sus prendas: porque siendo Zebedeo lo mismo, que dotado, siendo de los Zebedeos pretendientes el assumpto, en el assumpto manifiesta este Sermon, que su Autor es dotado de ciencia, eloquencia, y en la Escritura propriedad, que son las prendas, que para la Silla Lectoral qualquiera ha de tener: *Zebedæus id est, dotatus dic vt sedeant.* No configuieron los Zebedeos por entonces el sentarse, aunque el afecto maternal el to pretende: mas para despues otras Sillas les promete Christo, para que aun sin lograr esperen otro asiento: *Sedebitis super sedes.* Eran las Sillas que pretendiã temporales, y se las mejora Dios con las Celestes: *In sede Maiestatis suæ, sedebitis, & vos.* Siendo consuelo el que ofrezca Dios Celestial silla, à el que con meritos

In Indic. Bibliæ.
Matth. cap. 20.
vers. 21.

Matth. 19. vers.
28.

no la logró en la tierra ; que lo que en la tierra à los dignos pretendientes no se dà, en el Cielo con muchas mejoras lo rempuera Dios: *Quibus paratum est à Patre meo.* Quando les negò las Sillas con su Caliz les brinda Jesu Christo: *Potestis bibere Calicem?* Que no conseguir vn pretendiente es vn buen trago, que lo beben los buenos resignados en Dios, aunque de este Caliz el mas santo se quisiera escusar: *Transseat à me Calix iste.* Por lo defabrido quisieran no beberle ; pero siendo Dios de esse Caliz vna parte: *Dominus pars Calicis mei,* por esta parte dichofo el que logra Caliz, y no Silla; porque sin Silla, y con Caliz, à Dios logra: *Sedere non est meum dare: Calicem meum bibetis.* Es este Caliz, dize el Psalmografo Profeta, de vna claridad superlativa: *Calix meus quam præclarus est!* De este Caliz bebió el Autor de este Sermon; porque todo quanto en èl dize, es con superlativa claridad: *Quam præclarus.* Es tan claro en la Escritura, y sus conceptos, que à todos se los dà como bebidos: manifestando, que se ha bebido el Caliz de la Escritura Sacra, segun la erudicion, que en esta Obra manifiesta; porque en el Caliz se bebe aquesta erudicion; segun nuestro Pictaviense es de sentir: *Calix Sacrae Scripturae eruditionem bibebant de spirituali.* Tan erudito se manifiesta hasta en las Leyes, que de ellas haze sus pruebas literales: y prueba, que la Ley favorece à su temor, con que confiesa que comienza à predicar: y yo pruebo de este temor, que dize, y de la ponderacion de la Ley, que en su defensa haze, que es Doctor, Legista, y Literato; pues todo esto me lo dize Isaias en vn Verso, *Cor tuum meditabitur timorem; ubi est literatus? ubi verba legis ponderans? ubi Doctor parvulorum?* Haze el Profeta en este Verso la pregunta, por el Literato, por el Doctor, por el Legista, quando vn coraçon meditando su temor contem-
pla:

Matth. 20. ver.
23.
vers. 22.

Matth. 26. ver.
39.

Psal. 15. vers.
15.

Psal. 23. vers. 5

Bercor. Verb. Calix.
3. ad Corinth. cap
10. vers. 4.
Isai. 33. vers.
18.

pla: y yo haziendo respuesta de la pregunta de Isaias, digo: que en este Sermon està el Doctor, Literato, y Legista en sus primeras clausulas: aun otra prueba tiene el principio de este Sermon para sus letras. La Ciudad de las Letras, es el fundamento que tomò, para las circunstancias de su Oposicion delinear. *Cariath-Sepher: Civitas litterarum.* Y en las Letras, y Ciudad està delineado, el que manifiesta sus letras en un Sermon tan docto. A los doctos Predicadores compara Christo à una Ciudad, que de tal forma està puesta en la eminente situacion, que de ninguna suerte se nos pueda esconder. *Non potest Civitas abscondi supra montem posita.* Y así no se nos ha podido ocultar este Doctor: porque sus letras le dan nombre en la Ciudad: *Civitas litterarum non potest Civitas abscondi.* Bien se, que ha querido esconder esta sabia Oracion, para que sus apasionados no la saquen à luz; pero como la luz, que son los Sermones de los sabios, no deben quedar se en las gavetas escondidos, sino salir à luz à utilizar à todos: *Nec lucerna sub medio; sed super candelabrum, ut luceat omnibus.* Por esto se puede dar à la estampa este Sermon; pues en mi dictamen nada contiene contra las buenas costumbres, y nuestra Santa Fè. Así lo fiento, *salvo meliori.* Y lo firmè en este Convento de Santa Cruz la Real, Orden de Predicadores de esta Ciudad de Granada, en 26. de Março de 1732.

Josue 15. vers.
15.

Matth. 5. vers.
14.

Matth. 5. vers.
15.

Fr. Francisco de Paramo.

LICENCIA

DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Dón Gabriel Joseph de Rus y Contreras, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, Provisor, y Vicario General de este Arçobispado, por el Ilustrissimo Señor Don Francisco de Perea, mi Señor, Arçobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Por la presente damos licencia, para que se pueda imprimir el Sermon que predicò el Doctor Don Juan Vivas de Montoya y Bexines, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Malaga, en la Oposicion que hizo à la Canongia Lectoral de Escritura, de la Iglesia Colegial de la Ciudad de Antequera. Atento à que por la Censura puesta por el M. R. P. Fray Francisco de Paramo, Lector Jubilado en su Convento de Santa Cruz la Real de esta Ciudad, Orden de Predicadores, à quien lo cometimos, consta no contener cosa alguna contra los Mysterios de nuestra Santa Fè, buenas, y loables costumbres. Dado en Granada en 29 dias del mes de Março de 1732 años.

*Lic. D. Gabriel Joseph de Rus
y Contreras.*

Por mandado del Señor Provisor.

*Felix Diaz Ravand.
Not.*

APRO-

CENSURA Y APROBACION DEL M. R. P.

Fr. Fernando del Olmo, Maestro del Número de esta Provincia de Andaluzia, del Real Orden de N. Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos, Comendador que ha sido de los Conventos de Cazorla, Granada, y Malaga, y electo del de Jacn, Calificador del Santo Oficio deste Reyno de Granada.

EL Señor D. Leonardo Vivanco y Angulo, Cavallero del Orden de Calatrava, del Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Real Chancilleria de Granada, y Juez privativo de las Imprentas deste Reyno, &c. fue servido de emplear mi obediencia, remitiendo à mi consulta este Sermon Polytico Moral, que en la Oposicion à la Canongia Lectoral de Sagrada Escritura, de la Santa Iglesia de Antequera, con termino, y puntos de 48. horas, en el año pasado de 731. dixo el Señor Doctor D. Juan Vivas de Montoya y Bexines, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Malaga, &c. Y luego que en la primera plana deste escrito encontrè el plausible nombre de su Autor, el Señor Doctor Don Juan Vivas de Montoya, me hize cargo de que sin detenerme en leer este Sermon, debia eserivirle la Aprobacion: por ser ya notorios para mi, como para otros muchos, los aciertos que ha tenido, y las alabanças que ha logrado, la discrecion del Señor Doctor en el Pulpito. Para expressar el concepto, y estimaciõ, con que recibí esta Obra, para la Censura, debe mi respeto dezir à este Sugeto, lo que à otro grande escriviõ la severidad en el Apocalypsis: (1) *Scio opera tua, quia nomen habes quod VIVAS.* Para

(1) Apoc. cap. 3. 1.

entender , que este Sermon es obra digna de la immortalidad , que à los escritos dà la Prensa, bastava ver, que el nõbre de su Autor es *VIVAS*; porq̃ essa es la fuerça del *quia*, causal de nuestro Texto. Pero quiero dezir mas, ò de otro modo.

Quando vivì en Malaga, en estos años inmediatos, tuve la fortuna de lograr de lleno, y de mas cerca el conocimiento, y noticia que dà la publica fama de los especiosos trabajos, y lucidas Obras, que en Cathedra , y Pulpito, han hecho plausible à este Sugeto. Y porque estas especies, que entonces adquirì, estàn *VIVAS*, y viviràn siempre, con el Apellido del Autor, en mi memoria : por esso al hallar , que esta obra es suya, resolvì, que era digna de toda aprobacion. Porque la Divina Providencia señalò con este noble Apellido à este Doctor , para que la opinion , y nombre de su ciencia, y doctrina nunca muera. (2)

(2)
Cornel. hic ex Lyra:
Nomen habes quod *Vivas*,
idest, Bonum nomen, &
famam.

(3)
S. Isidor. lib. 2. Offic.
Sermo debet esse purus, simplex,
apertus, plenus provò-
tatis, & honestatis, plenus
suavitatis, & gratia; tra-
ctans de mysterio legis, de
doctrina fidei, de virtute
continentia, de disciplina
justitie; admonens diversa
exortatione iuxta professio-
nem, morumque qualitatem.

(4)
S. Matth. c. 10. 20.
(5)
Lyra apud Gisland. hic
dub. 12. Pontev. hic. tom.
3. in Matth.

Prevenido, pues, con estos antecedentes, entrè à leer este Sermon, y en todo lo hallè arreglado à aquella paura, que para esta ingeniosa, y dificil arquitectura, nos dexò serada el magisterio del Doctor egregio de la Catholica Iglesia, San Isidoro, (3) porque vi este escrito muy limpio de la inmundicia de errores, y de la escoria de heregias; claro, y perceptible à qualquiera capacidad humana; el estilo es grave, y ferio, muy ageno de voces indecentes; lleno de suavidad, y de dulçura; su materia es el Sagrado Evangelio de las fillas, (4) en cuyas sublimes moralidades, ò entendiendose la Silla de San Pedro, como quieren vnos, (5) y dà à entender el Sacro Texto; ò las demás de la Gerarquia de la Iglesia Militante; todo es materia que pertenece à la Santa Fè Catholica;

intenta contener la ambicion, que causa interminables daños; haziendo patente la equidad de la justicia: y para este fin, dividiendo en dos Puntos el Sermon: à los juezes, que determinan, y à los Opositores, que pretenden, à cada vno dà las reglas convenientes al acierto.

Es este Sermon, como aquel à quien San Pablo llama Sermon de Dios. (6) *Vivas est Sermo Dei, & efficax, & penetrabilior omni gladio accipit, & perstringens usque ad decisionem Animae, ac spiritus*, dixo el Apostol. Yo ignoro, que este Texto se entiende comunmente à la letra de aquella palabra eterna del entendimiento Divino, en que esencialmente està la vida, y se nos comunica. (7) pero con San Cyrilo lo entienden muchos de las Oraciones Evangelicas, y assumptos predicables. (8) y en este sentido, este Sermon es vivo; porque la vida, que con su Nombre trae su Autor, la comunica à sus discursos. No son discursos muertos, y sin alma, como los, que se traen arrastrando à vn assumpto: son vivos, y muy agudos, que sin lastimar à nadie, se vienen naturalmente, como por si mismos con el espíritu de las moralidades, y de la Escritura, y el especioso ornato de sus voces, à ocupar el sitio, en que se necesitaban.

Mas no se quedan en llenar solo el papel; sino que con tanta sabiduria se colocan, que de allí salran, à convencer el animo del que lee, que es demonstracion de su maravillosa eficacia. Dos linages de Theologos distinguia con mucha discrecion vn gran Maestro: vnos, que son doctos, otros q̄ son sabios; los doctos enriquezen al entendimiento; los sabios passan de alhagar al entendimiento, à estimular, y excitar la voluntad, y este efecto experimentarà qualquiera al leer este Ser-

(6)
S. Paul. in Heb. c. 4. 124

(7)
S. Joan. c. 1. In ipso vita erat, & vita erat.

(8)
Hena in script. ad Heb. hinc: Cyrillus. C. 1. innumeratè consonantes de predicatione Verbi Dei hoc intelligunt.

mon; como obra en fin de vn Doctor verdaderamente fabio.

Suelen comunmente los Sermones de Opofici6, adornarse de los verdes ramos de Oliva; que significando las permanetes esperanças, que cada vno funda en sus ideas; tambiẽ expreflan las adulaciones de los Pretendientes. Por lo que à las ramas deste arbol llamaron los Antiguos *Velamenta suplicum.* (9) y Lucano reconociò en ellas maravillosa eficacia, para ablandar la dureza de los genios.

(9)
Liv. Decad. 3. lib. 9.

(10)
Lucan. lib. 3.

(11)
Virgilius Aeneyd. 7.

(12)
Cornel. hic: *Sermonem multo varium, qui singulorum cogitationes examinet, & dissectat.*

(13)
S. Luc. c. 2. *Ipsus pertransibit gladius, ut revertentur ex multis cordibus cogitationes.*

(14)
Cornel. hic: *Anima est inferior pars hominis, in qua resident affectus, & cupiditates partim nature, partim concupiscentia spiritus verò est super or pars hominis fide, & gratia illustrata.*

(15)
Videatur P. Azòr. p. 2. lib. 3. à cap. 28. PP. Salou. tom. 6. & 28. C. Vnic. punt. 8. & alij plur. Theo log. & Canon. hoc tract.

(10) *Duramque viri flectere mentem Pacifico Sermone parant, hostemque propinquum Orant cecropiæ prolata fronde Mineræ.* y este era vestido muy comun en los Pretendientes Oradores, dize el Mantuano: (11)

Centum Oratores augusta ad mania Regis Ire iubet, ramis velatos paladis Omnes:

Donaque ferre viro, pacemq̃ exposcere teucris. Pero este docto Sermon no se adorna de ramos de Oliva; porque no se viste de adulaciones, sino q̃ en su lugar, se arma de vna espada de dos filos, que con sus dos puntos azerados, con las Leyes Divinas, y Civiles, penetra hasta manifestar las intenciones de los que premian, y pretenden. (12) como del Sermon literal de San Pablo, avia dicho San Lucas. (13) Porque en este se haze discreci6 del que vota la Prebenda, segun el alma, ò segun el espiritu: esto es, el que vota por passion, ò particular afecto; y el que vota gobernado por el espiritu de Dios; (14) y teniendo presentes las reglas, y decretos, que en esta materia prescriven el acierto. (15)

A vista de los de este Sermon, y de las ajustadas reglas, q̃ en sus dos Puntos prescribe à vnos,

y otros, à los que dan, y à los que recibē; à los que
 premian, y à los que pretenden; à los Cavalleros
 Opositores, y à los Señores Juezes, que senten-
 cian su Oposicion, y actos literarios, no es facil
 dezir mas. Pero siempre es digno del mayor aplau-
 so el que vota, para el mas digno, vna Preben-
 da; porque este no solo observa la distributiva, co-
 mo debe; sino que conserva la justicia legal en su
 entereza. Pues yà dixo Seneca, que es interes del
 comun, que sea atendido el mayor merito. (16)

(16)

Senec. in Prov. lit. B.
*Benefitia Dignis, vbi das
 omnes obligas.*

(17)

Senec. vbi sup. *Benefi-
 tium dando accipit, qui Dig-
 no dedit.*

No obtuvo la Prebenda de Antequera el
 Señor Don Juan en su primera, ni aun en esta,
 que fue su segunda Oposicion. Algunos suelen lla-
 mar fortuna el lograr presto estos, y semejantes
 premios de las letras. Y yo digo que si, fortuna es;
 pero en los sujetos de tan especiosas prendas es
 fortuna adversa; porque estos varios contingen-
 tes suelen hazer à los hombres tan pagados de sí
 mismos, que no dan mas passo en sus estudios, y
 tareas. Amortajan, y esconden el talento que les
 dierō, y se privan de grangear gruesos caudales,
 como notò el citado Cordovés. (18)

(18)

Senec. vbi sup. lit. F.
*Fortuna nimium, quem for-
 tet, sulcum facit.*

Por no aver conseguido la primera vez nues-
 tro benemerito Opositor, repite, como otro De-
 dalo la arena del Decorosissimo Areopago de
 Antequera; y aunque es repeticion de su estudio,
 y de su merito; para nuestra utilidad, y nuestro
 gusto, es primer empleo, en que le vemos, que to-
 mando alas su energia, buela en este Sermon à
 lo sublime de la ciencia. (19)

(19)

Virgil. *Aeyd.* 6.

Dedalus ausus se credere Cælo

*Rediit his primum terris, tibi, Phæbe, sacra vitæ
 Remigium alarum.*

Y

(20)
Æneyd. Apud P. Mend.
Virid. lib. 8. Dec. 10. c. 1.

(21)
Lucret. apud eund.

(22)
S. Math. c. 5. *Lucent
luc vestra coram hominibus
ut videant opera vestra
bona.*

(23)
Apocal. cap. 3. 3.

(24)
V. Beda hic. apud Cor-
nel. *Nos facis esse bonum
sibi; sed bonus etiam alijs
sit, oportet. Et eos instruat,
& perficiat.*

Y no es mucho yo compare al primoroso Dedalo
vn ingenio tan peregrino, como el que supo dis-
poner la artificiosa fabrica de este Sermon: (20)
Et munire favos, & Dædala fingere tectis.
Cuya lengua bien limada pudo dar tanta vida à
las vozés, y hazerlas tan vivas, que aun en este
papel parece, que se articulan.

(21) *Mobilis articulæ verborum Dædala lingua.*
Siendo, pues, tan apreciables todas las cir-
cunstancias desta Obra: se, no obstante, que hubo
que trabajar no poco, para sacarla del cerrado
Archivo de la modestia del Señor Don Juan; para
darla à la comun luz; porque su mucha humildad,
resistia eficazmente este assumpto. Y cierto, que
si estos encogimientos los miramos con la aten-
cion, que debemos al Evangelio: (22) este querer
retirar la luz de buenas Obras, de la vista; no pue-
de dexar de ser en fraude de la comun utilidad.

Por lo qual acabarè mi concepto, con unas
palabras del mismo Texto, con que la empezè: *In
mente ergo habe qualiter acceperis, & audieris.*
(23) los talentos, que liberalmente diò la Divina
Providècia, se han de franquear sin avaricia. Así
lo hizieron los Maestros, que nos enseñaron; y
así deberà hazer el señor Doctor, franqueando-
nos sus Obras, para la comun utilidad. (24)

Y porque para esta conduce este Sermon, y no
contiene cosa alguna contra N. Santa Fè Catho-
lica: buenas costumbres, ni regalías de su Magis-
trad, merece la Licenzia que se pide para la Im-
prenta. Así lo siento, salvo, &c. en este Convent-
to del Real Orden de N. Señora de la Merced,
Redempcion de Cautivos de Granada. Abril 5.
de 1732.

Fr. Fernando del Olmo.

LICENCIA DEL JVEZ REAL.

EN la Ciudad de Granada, en diez y seis dias del mes de Abril de mil setecientos y treinta y dos años, el Señor Don Leonardo de Vivanco Angulo, Cavallero del Orden de Calatrava, del Consejo de su Magestad, y su Oydor en esta Real Chancilleria, Juez particular, y privativo de las Impresiones de esta dicha Ciudad, y su Reyno: Aviendo visto el Memorial dado por el Doctor Don Francisco de Galvez y Almoguera, Medico de Honor, con exercicio de la Real Casa, y Familia de su Magestad, en que pretende se le conceda licencia, para que se de à la estampa vn Sermon, que predicò el Doctor Don Juan Vivas de Montoya y Bexines, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Malaga, à la Oposicion de la Canongia Doctoral de Escritura, y el Decreto à el puesto por su Señoria, en que cometio la Censura al M. R. P. M. Fr. Fernando del Olmo, Religioso del Orden de N. Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos de esta Ciudad. Y visto asimismo la dicha Censura, en que expresa ser digno dicho Sermon de que se de à la estampa, por no contener cosa contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbtes. Atento à lo qual, dixo, que concedia, y concede licencia, para que en qualquiera de las Imprentas de esta dicha Ciudad, y su Reyno, se pueda imprimir el dicho Sermon, y se de por testimonio, y asì lo proveyo, y firmò. Don Leonardo de Vivanco Angulo.

*Don Pedro de Luque
Castroviejo*

PROTESTA AL QUE LEYERE.

LA porfiada resistencia de el Autor , en franquear el original, para que saliesse à luz; à peticion de tantos, como lo dessean, ha sido la causa de averse retardado su impresion. Temia vnas vezes la severa censura de los Criticos: escusabase otras, cõ el desapiadado furor de los malevolos, por cuya razon, ni las suplicas podiã obligarle, ni las repetidas instancias reducirle, hasta que poniendole à la vista, que se pretẽdia consagrarle à la Augustissima Reyna de los Angeles MARIA, en el Mysterio de su Gloriosa Assumpciõ, se rindiò de voto, y confesò, que sola esta propuesta, le dexaba sin arbitrio. Cediò por fin reverente, y fue de singular cõplacencia para muchos, que dessecaban con ansia se trasladasse à la Prensa; no porque ignoren que le sobra al Autor esta demonstraciõ, para testimonio de su indisputable credito , sino porque es justo, q̃ un Sermon q̃ fue digno de averse predicado en un autorizado Teatro , resuene su voz por todo el mundo. Vale.



THEMA.

MULTI ENIM SVNT VOCATI,
*pauci vero electi :::: Dic , ut sedeant hi
 duo filij mei , vnus ad dexteram tuam,
 & vnus ad sinistram. Seq. S. Evangel.
 secund. Matthæum, cap. 20.*



SEGUNDA VEZ OCUPO

temeroso la elevada eminencia de este puesto; pero le repito con miedo tan hidalgo, que no me induce temores de cobarde, sino justos rezelos de prudente. No es mi temor, Señores, flaco de faliento, que me desanima a la batalla, sino cuerdo sobre-salto de mirar contingente la victoria, porque no es cobardé justo, que pudiera nunca obligarme a huir el rostro, sino prudente rezelo, que me representa todas las realdades de el peligro: y como no es el pavor que me preocupa, fragil desmayo de flaqueza, sino cauto temor a la desgracia: prudentemente rezelo, aunque animosamente confio; porque si ser cobardemente medrosos, no debe encontrar disculpa: rezelar ser desgraciados, es muy digno de clemencia.

Alto Presidio à tan atentos temores, previno la sabia benignidad de las leyes; atrevome à buscar en ellas para mis rezelos patrocinio; pues aunque me mire por mi profesion, como forastero tan noble facultad, las horas que alguna vez tirò à defraudarme el ocio, me parecieron no inutil empleo, darlas à la honesta aplicacion de tan importante estudio.

Leg. Autem presentem 9. ff. quod metus causa, in digest. veter.

La ley *Metum autem presentem 9. ff. Quod metus causa*, propone vna curiosa duda, en esta forma: Oygo rumor de que viene gente armada, y sin mas causa defalojo mi proprio domicilio, entregandome à la fuga. Duda la ley, si debe ampararme el Edicto de la fuerça: *Si fundam meum dereliquero, audio, quod quis cum armis veniret, an huic edicto locus sit?* No me debe amparar, deciden los sabios Jurisconsultos Pomponio, y Labeon: *Existimare edicto locum non esse, & unde vi, interdictum cessare.* Parece sentencia injusta! Porque huir de antemano los peligros es prudencia: *Minus feriunt jacula, que praevidentur.* Dixo oportuno el Maximo Gregorio: Luego debe amparar el privilegio, al que anticipareparos al peligro. Pues no dede, resuelven Pomponio, y Labeon: *Existimare, dicto locum non esse, & unde vi, interdictum cessare.* Porque en este caso, dicen, no es quien me defaloja de mi suelo el violento furor de el enemigo, sino la incauta flaqueza de mi miedos; pues sin prudente sospecha de que viene à arrojarme de mi casa, me hizo huir antes mi fragil cobardia: *Quoniam non videor vi dejectus, qui dejeci non expectavi, & profugi.* Y como aqui no es la enemiga violencia, quien me impèle tan medrosamente à huir, sino la pusilanimidad de mi temor, justamente no debe ampararme, deciden los Jurisconsultos, el Edicto de la ley: *Existimare edicto locum non esse, & unde vi,*

D. Greg. Hom. 35. in Evang.

In leg. supr. relat.

Non interdictum est timere. Porque solo para cantos, y prudentes temores de hombres cuerdos, establecieron las Leyes sus altos patrocinios: *Quoniam non videndum dejectus, qui dejici non expectat, et profugit.* Luego como favoreciendo tan noble patrocinio a mi temor, puedo yo delamparar este honroso lugar, que ya ocupè? Confieso, que siempre le he pisado rezceloso; pero tambien digo, que no es, ni ha sido en mi pusilanimidad de fragil miedo, sino justo temor de desgraciado: Luego neciamente me empeño en respetarle, quando ni para confiarme, tengo mas que una permisiva gustosa, ni para esperar ser feliz mas seguro, que mi buena, ò mala estrella? Pues essa es quien me anima, à emprender segunda vez tan nuevas dificultades: pero anegado entre confusos mares de temores; porque en las dudas de no saber, si es mi pobre fluctuante misera Barquilla, la que conduce por tan incierto pielago el Piloto, son mas que precisos los rezelos del naufragio.

Quando para ir à Christo, se arrojó animoso al mar el grande Apostol San Pedro, pretendiendo hazer tratables sus mal seguras veredas, al punto que pisó, escribe San Matheo, sus inconstantes espumas, entonces embavecidas al recio impulso de vn arrebatado viento, cobardemente temió: *Videns ventum invalidum timuit.* Pues tambien temió, dize el mismo Evangelista, bolver à Judea, adorada Patria suya, el Santissimo Joseph: *Timuit illo ire.* A quien no admira, que siendo al parecer tan vnos los temores, sea en la estimacion tan desiguales, que Pedro merezca ser asperamente reprehendido, *modice fuit fidei quare dubitavit?* y Joseph ni aun levisimamente censurado? Si es porque à Pedro es el mismo Christo el que le manda, que venga: *Veni.* Tambien à Joseph es vn An-

Matth. cap. 14.
v. 30.

Matth. cap. 2.
v. 20.

Matth. cap. 14.

Matth. cap. 2.

gel el que le dice, que vaya: *Vade*: Luego si vn Joseph teme, aun alemandole vn Angel Soberano; por que no es reprehendido, como Pedro? Por dos causas, la primera, porque à Joseph pudo persuadirle su humildad, que era sueño tan peregrino favor: porque le cogió dormido: *Ecce Angelus Domini apparuit in somnis Joseph, dicens: Surge, & vade*. Pedro no tuvo,

Matth. cap. 2.

ni aun leve motivo para sus desconfianças, porque quando Christo se lo mandò, estava muy despierto: *Domino, si tu es, iube me venire*. Y como en Joseph huvocausa racional para temer; y en Pedro, ni aun aparente razon para dudar, es el vno gravementè reprehendido, y el otro justamente no acusado porque temer, dudando merecer las confianças de tan soberana luz, debia no censurarse; pero dudar sin leve motivo para temer, mereció duramente reprehenderse:

Matth. cap. 14.

Ad modicam fidei, quare dubitasti?

Matth. cap. 14.

La segunda causa era; porque quien inducia à Joseph à que bolviessè, era, aunque Angel tan supremo, vn mero particular: quien le mandaba expressamente à San Pedro, que viniera, era no menos, que el Divino Superior: y temer Joseph bolver, aunque sea vn Angel Celestial quien se lo diga, es vn temor con disculpa; pero que tema Pedro venir, mandandose lo expressamente el Superior, es vn miedo, que merece reprehension muy rigorosa: *Modicam fidei, quare dubitasti?*

Si Pedro huviera temido, sin el seguro de averfelo mandado, entònces fuera muy justificado su miedo; pero que dude con vn precepto à la vista, es muy digno de censura: porque què tenia Pedro que temer, mandandose lo expressamente el Superior? *Modicam fidei, quare dubitasti?* No he fido yo, Señores, tan dichoso, que aya merecido mas, que vn agradable

at no beneplacito: no vn expreso mandato, como Rodri: *Veni*. Pero bastame à mi para no desconfiar; porque no dudo, que està el premio prevenido, para quien se huviere mas bien desempeñado.

Al que assaltare, dixo el invencible Caleb, los fuertes inexpugnables muros de Dabir, y fixarè en sus otros hermosos Capiteles, mis invictos gloriosos Estandartes, le prometo por premio à tanta hazaña, à la hermosissima Axa, mi hija por esposa: *Dixitque Caleb, qui percussit Cariath-Sepher, & cepit eam dabo ei Axam filiam meam uxorem*. Oye el promulgado Edicto Orthoniel; y ambicioso de alcançar tan alta dicha, escalò intrepido las respetosas murallas, hasta poner en sus altivas eminentes torres las victoriosas Vanderas, por cuyo triunfo mereciò noblemente su valor à la bellissima Axa por muger: *Cepitque eam Orthoniel, deditque ei Axam filiam suam uxorem*.

Es, Señor, tan puntual, y oportuno el presente successo para el caso, que creo ha de dexar cabalmente satisfecho mi desseo, sin mas costa, que passar de la letra à su espiritual alegoria. Empezèmos por Caleb, en quien respeta Hugo Cardenal, à vn vigilante zelosissimo Prelado, que discretamente provido se desvela en el atento cuydado de sus Subditos, exortando à los buenos, para que en la virtud mas se adelanten, increpando à los malos, para que en sus desordenes se enmienden, excitando à los tibios, para que sus espíritus se enciendan, instruyendo à los ignorantes, para que en sus errores se iluminen, y focorriendo à los pobres, para que en su afliccion no desesperen.

Caleb, expone Hugo, significat Prælatum, qui debet esse discretus, & vigil circa curam subditorum, & habitare in medio eorum, ut omnibus equaliter prævideat necessaria: bonis exhortationem, malis incre-

*Iosue. cap. 15.
v. 16.*

Vers. 17.

*Hug. Card. in
hoc. cap. 15.
Iosue.*

*inreparationem, pigris excitationem, inscijs instructio-
nem, miseris consolationem. Hoc agere est veilititer
præesse: propter quod dicit Apostolus: Qui Episcopatu-
tum desiderat, bonum opus desiderat.*

Hugo hic.

Dexan, Señor, dudar la luz de el Prototylo los encendidos colores de el dibujo ? Pues aun tengo de dar señal mas viva , para que mas claramente se conozca ; porque Caleb se interpreta Coraçon, dize Hugo Cardenal: *Caleb interpretatur, quasi Cor*: Luego representa à nuestro Venerabilissimo Prelado? Porque, como pudiera en medio de su quebrada salud , desvelarse tanto en las continuas penosas sollicitudes de su Grey, à no ser todo espíritu, zelo, y coraçon ? *Interpretatur, quasi cor*. El coraçon, en dictamen de Pierio Valeriano, es la dulce oficina de el afecto: porque en èl se labran las finas ^{simas} armas de el cariño : y es nuestro amabilissimo Dueño , y Superior todo amor , todo fineza, por mas que se lo litigue su natural severa compostura: porque como no vïa engañar con las fingidas afabilidades de el semblante , como suele acostumbra-
rse comunmente, no pretende acreditar con exteriores agrados la verdad de sus interiores afectos: *Interpretatur, quasi Cor*. Disimulen, que me aya divertido tanto en la pintura : porque miro al Original con santa idolatria. Y prosigãmosla alegorica alusion. Nota el Sagrado Texto, que Dabir primero se llamó Cariath-Sepher : *Venit ad habitatores Dabir, quæ prius vocabatur Cariath-Sepher*. En ella entendió Origenes, citado de Lyrano, las Escrituras de el Antiguo Testamento : *Cariath-Sepher intellige omne veteris testamenti instrumentum*. La alusion se funda, en que Cariath-Sepher, como San Geronimo traslada, significa en rigorosa construccion: Ciudad de Letras: *Dabir, quæ prius uocabatur Cariath-Sepher, id est,*

Pier. lib. 3.
Hieron. ~~lib.~~
cap. de Cord.

Iosu. cap. 7.
sup. v. 15.
Orig. ap. Ier.
hic.

est Civitas litterarum. Pues rectamente dize Hugo Cardenal, se intitulò antes Dabir Cariath-Sepher; porque Dabirse interpreta habla, ò locucion, *interpretatur locutio*; y es, porque mal puede alguno hablar con sabia inteligencia en la Escritura, que no se adorne primero de vniversal subiduria: *Rectè ergo dicitur, quòd prius dicta est Cariath-Sepher, postea Dabir, quia primo debet homo esse Civitatem litterarum, quam in Scripturis loquatur.*

Hug. Hic.

Hug. ubi supra;

Pues agora note se, que solo ofreciò Caleb el premio, y galardòn, al que con exceso à todos los demàs assaltara los muros de Dabir: *Dixitque Caleb: qui percussit Cariath-Sepher, & ceperit eam, dabo ei Axam filiam meam uxorem.* Hermosa discrecion! Porque si en Dabir, ò como antes se llamó Cariath-Sepher, se retratan las Escrituras de el Antiguo Testamento: *Intellige omne veteris Testamenti instrumentum.* Era justa razon, dize Adamancio, que fuese alli, como en profecia, antepuesto, y preferido al premio, y la Corona, quien mas se excediese en su docta inteligencia: *Hic ego sum,* escribe Origenes, hablando de si mismo: *Qui excisa legis littera sensum in ea spiritualem requiro, promittitur enim mihi, si Civitatem litterarum excidero, filia fratris mei maioris.*

iosue. ubi supra.

orig. ubi supra;

Pero lo mas particular, que advierte el Texto, es, que à Othoniel, fue à quien se le debiò la victoriosa conquista de Dabir, porque fue el que escalando sus muros animoso, fixò en sus angustas almenas los gloriosos raseranes de Israel: *Cepitque eam Othoniel;* pues por esso, dize el Texto, cargò con todo el premio su valor, *deditque ei Axam filiam suam uxorem.* Pero à mi no me parece, Señores, verosímil, que Othoniel pudiera por si solo ser autor de tanto triunfo? Otros

iosue. ubi supra.
v. 17.

*Abul. in hoc
cap. 19.
Iesue, quest. 6.
in exposis. lit.*

muchos, escribe el Abulense, concurrièron à la em-
presa de singular esfuerzo, y valentia: *Credendum est,
quod non solum Othoniel, sed etiam alij viri bello stre-
nni ad capiendum hoc præmium conati sunt.* Pero so-
lo Othoniel fue el que entre todos mas se señaló: *Præ-
valuit tamen Othoniel.* Y como fue el entre todos alli
el mas señalado, por esso se le diò à el solo el premio
prometido: *Deditque ei Axam filiam suam uxorem.*

Y què premio le dieron por tan alta insigne ac-
cion? A la bellísima Axa, hija de Caleb: *Deditque
ei Axam filiam suam uxorem.* Pues esso mas parece,
que fue castigarle con el premio, que remunerarle su
servicio? Porque Axa, escribe Alapide, de opinion de
los Hebreos, se interpreta: *Ira, vel irascens.* *Axa,
inquiunt hebrei, idem est, quod ira vel irascens.* Y dar-
le por esposa à Othoniel vna muger todo ira, siempre
al lado, mas parece castigo, que no premio? Pues no
fue sino condigna remuneracion à su merito, y servi-
cios. Porque Axa, dixo Alapide, subscribiendo la opi-
nion de los Rabinos, no se interpreta *Ira, vel irascens,*
porque ella fuesse de condicion intrepida, y ayrada,
sino porque era tan singular, y rara su hermosura,
que ninguno la miraba, sin que el invencible encanto
de su aspecto, no le encendiesse en ira, enfado, enojo,
y aun mala voluntad contra su propria muger: porque
à vista de su incomparable hermosura, parecia en ex-
tremo horrible, aun la mas bella: *Axa, inquiunt he-
brei, idem est, quod ira, vel irascens, quia Axa adeo
esset pulchra, ut quicumque intueretur eam irascere-
tur uxori, eo quod præ Axâ valde deformis esse videretur.* Graciosa fantasia! Pero para mi, Señor, muy
oportuna; pues confieso con verdad, que desde que vi
esta Iglesia, me debió vna especial inclinacion: *Nesci,*
por aver sido la primera, en quien fixè, y puse los
ojos:

*Corn. supr. hoc
cap. 105.*

Corn. ut supr.

Corn. ubi supr.

ojos: ó por alguna oculta simpatia, que me robò la mas noble porcion de mis afectos? Pero para què me fatigo en averiguar la causa, quando con la luz de Cornelio està tan à la vista? Porque dize, citando à Sanctes Pagnino, y otros muchos, que Axa, tropologicamènte significa un alma, que de grado en grado hermosamente camina, y se remonta calzada de insignes gracias, y virtudes, y adornada de divinas perfecciones: *Longè melius, (dize Alapide) Axa idem est, quod elegantèr calceata, adornata, & composito gradu ascendens iuxta illud Captivorum. Quam pulchri sunt gressus tui in calceamentis, filia Principis.* Pues esta con tan claras señas, quièn podrà negar, que es la mejor Axa MARIA, en el triunfante Mysterio de su Gloriosissima Assumpcion? Porque, quièn sino MARIA, hija primogenita de el Supremo Monarca de la Gloria, *filia Principis*, ha escalado las Esferas, mas compuesta de Divinas perfecciones, mas vestida de virtudes Soberanas, y mas adornada de privilegios, gracias, y excelencias: *Elegantèr calceata, adornata, & composito gradu ascendens*? Pues como puede parecerme otra Iglesia mas hermosa, que la que se ennoblece con tan preciosa, bellissima Reliquia? Vos, Señora, sabèis entan dulce ternissimo Mysterio, la verdad, con que os adoro, y la fiel devocion, con que os venero: Luego esfuerça, que viva desseo de merecer la dicha de estàr dedicado en vuestra Casa, à vuestro obsequio, honor, culto, y servicio: *Quia Axa adeò esset pulchra, ut quicumque intueretur eam, irasceret uxori, eo quod præ Axa valde deformis esse videretur.*

*Sanctes Pagn.
apud Corn. hic.*

Alapide hic.

Es N. Señora de la Assumpcion, Patrona, y Titular de la Iglesia de Antequera.

Corn. ubi supr.

Lexos parece, que estàmos de Dabir? Pues no perdamos de vista esta Ciudad. Era, dize el docto Cornelio, la Ciudad de Dabir la mas antigua, de quantas se haze mencion en la Escritura: *Hæc ergo fuit antiquis-*

Alap. ubi supr.

sima, quam in scripturis legimus. Pues en verdad, que no excede à la nuestra en esta gloria; porque el inclyto nombre de *Antequera*, como ya demostrè en otra ocasion, es Titulo que goza por su mucha antiguedad: *Hac ergo fuit antiquissima.*

*Top. in hoc cap.
quest. 6. ut sup.*

Aun mas altos laureles la coronan; porque de Dabir, escribe el Abulense, que era vna Ciudad inexpugnable, por hazer su conquista lo aspero de su situacion casi imposible: *Cariath-Sepher Civitas fortiter munita, erat enim in montibus situata.* No fueron poco poderosos los esfuerços, que con barbara, y ciega intrepidez, hizieron los Moros por dominar à esta Ciudad; pero lo fue tan inutil su esperança, como su porfiada diligencia: porque al ver, quan animosos resistian sus nobles Ciudadanos, huvieron de eeder, ni se, si à lo invencible de sus armas, ò à la imposibilidad de sus almenas: *Civitas fortiter munita, erat enim in montibus situata.*

Cap. ubi sup.

Si no temiera exercitar la paciencia de quien atento me escucha con tanta Salutacion, descifrara los escondidos mysterios, que sellan los tres augustos nombres, con que intitularon à Dabir, pero procurarè descrivirlos con toda brevedad. Fue, pues, el primero con que se ennoblecì, Cariath-Sepher: el segundo fue Davir, y el tercero fue Cariath-Sennà. Todos tres nombres son tan pùtuales, que no parece sino que se encendieron, para copiar à esta Ciudad insigne sus colores. Examinèmos su ethymologia, y se verà su proporcion, y semejança. Cariath-Sepher en traduccion rigorosa, significa, como diximos ya, Ciudad de Letras: *Cariath-Sepher, idest, Civitas litterarum.* Pues digo, que sin violencia se le puede apropiat à esta Ciudad illustre el epiteyto, porque no necessita la gloriosa ereccion de doctas Cathedras, donde en sabias, frequentes, nume-
rosas

rosas Academias, concurren à instruirse los ingenios, quien ricamente atesora en tantas Religiosas gravísimas Familias, insignes Maestros, que puedan regentarlas: *Civitas litterarum.*

Dabir, que fue el segundo nombre, como siente Cornelio, se interpreta Oraculo de Sabiduria: *Dabir, id est, quasi oraculum sapientie.* Confieso, que quando tuviera mas gloria esta Ciudad, para merecer tan alto dignísimo atributo, que el honor de ennoblecerse con tan grave, docto, venerable, celeberrimo Capitulo, era sin lisonja muy bastante, para gozar vn tan gloriolo renombre dignamente: porque siendo los sabios individuos, que merecidamente le componen tan notorios en las dos superiores Facultades, nada creo, supusiera mi respeto, en dezir, que cada individuo suyo, era vn Oraculo: *Id est, quasi oraculum sapientie.*

Corn. ubi supr.

Cariath-Sennà, que fue su ultimo nombre, vale tanto, como dezir, en dictamen de Alapide, Ciudad donde florecen los ingenios, en perspicacia, viveza, y discrecion: *Dicta est Cariath-Senna, id est, Urbs acuminis, unde significat acumen ingenij.* No quisiera, Señores, incurrir las censuras de adulate, por vestir el color de pretendiente; pero tomenlas el dicho à las Historias, ò vozeenlo mejor las experiencias, y veràn clara verdad lo que en gloria de esta Ciudad augusta, pudiera alguno creer ponderacion; pues, ò por conservar sus nobles hijos, la immortalidad de sus blasones, ò por ilustrarla mas con sus laureles, han cursado vnos los roxos Estandartes de Belona, han seguido otros los blancos tafetanes de Minerva; pero no corr espondiera à la magnanimidad de sus espíritus, con menos honrosa aplicacion, la altivèz generosa de sus animos: porque donde cabia, que quedasse excedido el original de la pintura? Luego, si Dabir, no solo fue docta Paestra,

don-

donde tuvo su Dósel la mayor fabiduria: *Civitas litterarum*, sino florida Patria de ingenios singulares, en discrecion, perspicacia, y agudeza: *Urbs acuminis*, y rica mina de espiritus de condicion ardiente, y belicosas: *Pugnatoresque ejus validi*, que dixo el Abulense, era forçoso, siendo esta Regia Ciudad su digno objeto, y mas claro prototypo, que para corona augusta de sus glorias, se alternassen en ella las Letras, y las Armas: porque fuera corto honor ennoblecerse con el blason ostentoso de las Armas, y no autorizarse con el decoroso tymbre de las Letras: *Urbs acuminis pugnatoresque ejus validi*.

Abul. ubi sup.

Ay mas luzes, que aplaudámos en Dabir? Si señor, aver sido magnifico Theatro, donde el alto triunfo de el invicto Othoniel tuvo su digno premio, y galardón: *Deditque ei Axam, filiam suam uxorem*; pues etro tanto venerámos oy acui: porque es esta Nobilissima Ciudad, donde los ayores meritos, esperan la justa remuneracion de sus trabajos: *Promittitur, enim filia fratris mei majoris*. Ya creo, no falta circunstancia, que sea aqui precissa. No? la principal de todas, que es la Gracia.

AVE MARIA.



MULTI ENIM SV NT VOCATI,
pauci verò electi :::: Dic, vt sedeant hi
duo filij mei, vnus ad dexteram tuam,
Et vnus ad sinistram. Secund. Matth.
cap. vt supra.



ECVNDO CAMPO NOS
 ofrece, Señor, el Evangelio: Des-
 crivenos en el el Sagrado Evan-
 gelista, la necia solitud, con que
 aspiraban vnos à conseguir el alto
 honor de vna Silla, sin meritos à
 tan digno lugar correspondien-

tes, y la discreta justissima reſulta, con que Christo
 castigò sus vanas pretensiones. Avia acabado poco an-
 tes de dezir su Mageſtad, que no todo pretendiente
 era digno de eleccion: *Multi enim sunt vocati, pauci*
verò electi. Porque como su diſtributiva Soberana,
 desconoce aceptación de personas, no cabe en su recti-
 tud, dize el Chryſostomo, dár el pueſto, y lugar al
 menos digno, deſayrando su justificación al mayor
 merito: *Nolite credere, quia id circò, eo, qui majori-*
bis nitet operibus, expulſo, vobis primum me locum
daturum.

Chryſost. hom.
56. in Matth.

A tan ceñida margen se reduce la estrecha obli-
 gacion de quien elige, que no ha de mirar en la elec-
 cion

Cornel. in cap.
20. Math.

cion à los puestos otro Norte, que las altas prendas del que mas dignamente los merece: *Qui enim primi sunt in meritis, hi primi erunt in premijs.* Esta es la noble enseñanza, que oy nos propone el iluminado Choronista; pues ya que tan gustosa materia ofrece à mi cordedad condigno assumpto, dividirè en dos Puntos mi argumento: El primero serà la estrecha obligacion, que debe residir en quien elige. El segundo, la calidad, y condicion de el Pretendiente.

PUNTO I.

A Venturado buelo es dictar prudentes maximas à nuestras humanas mentes, por? direccion de sus dictámenes: porque, ò pueden no aceptarse por falta de experiencia, ò mirarlas con enojo la soberbia presumpcion de quien escucha. Lo primero, es pobreza de vn experimental conocimiento. Lo segundo, puede ser vanidad de vn genio altivo: y tanto se malogra el documento, que se dà fin conocerle, como el que se dicta à quien se ofende de escucharle.

Ridicula ignorancia es, introducirse à Doctor la inexperiencia; porque es indiscreta presumpcion, dàr lecciones en lo que no se alcanza à conozer; pero yo juzgò, que es peor despreciar el documento, quando conduce de remedio para el daño: porque parece que està bien con la dolencia, quien desdena aplicar la medicina. Este insigne error puede nacer, ò de la poca auctoridad, que le dà al documento quien le dice, ò de la vana satisfaccion de quien le oye. Si de lo primero, es inhumanidad atender à quien le dicta, desestimando la sinceridad, con que alecciona: Si de lo segundo, no avrà Theologia, que lo excuse de soberbia;

por-

porque no ay entendimiento en el mundo tan divino, que no admita en sus maximas consejo. Yo en tan sabiasmentes debo suponer el acierto en sus dictámenes, que como no vivo de examinar à otros sus vidas, no professo fiscalizar ajenas culpas: pero siendo forçoso seguir rumbo, nadie me podrá tener à mal subministrar algunos documentos, que antevengan los peligros: quando no es acusar presentes daños, pretender cautelar futuros riesgos.

La mas discreta maxima, con que ennoblecen sus elecciones nuestros humanos juizios, es la sabia graduacion de los Sujetos: esta debe ser tan conforme à la razon, que no ha de regularla la voluntad con sus pasiones, sino el entendimiento con sus luces; porque obrar sin mas norte, que el impulso de vna ciega voluntad, es desayre de las mentes; obrar solo guiados de la luz de la razon, es gloria de los dictámenes.

En la formacion de el hombre, admira aquel supremo cuydado, y premeditado acuerdo, con que se juntaron à consulta las tres Divinas Personas, para erigirle de el polvo: *Faciamus hominem*. Pues no debe admirar, dize Cyrilo, porque esso fue tirar à honorificar su hechura: *Honorata est quodam modo natura humana præ dijs consilijis*. Singular prerrogativa! Pero yo con venia de tan eloquente pluma, adelanto mi corta inteligencia, y digo: que aver entrado à consultar las tres Divinas Personas, para ennoblecer à Adàn, no fue solo honra para èl, sino credite, y honra juntamente para Dios: Pues què honor, replicaràn, pudo ser esso para Dios? Que lo fuese para Adàn, es inteligible; pero que tambien lo fuese para Dios, parece impenetrable: porque ni Dios necessita de sus criaturas, para engrandecerse, ni de mas, que de la Soberania, y Magestad de sus perfecciones, y Atributos, para au-

Genes. cap. 1. v. 26.

D. Cyril. Cap. thec. 4.

torizarse; pues sin embargo digo: que no solo fue honra para Adán, sino credito, y honra para Dios; porque con la accion de aver entrado à consulta las tres Divinas Personas, intentò dar à entender, que la formacion de el hombre, como que era mas obra premeditada de su labio entendimiento, que de su absoluta voluntad; por esso llamó à consulta: *Faciamus hominem*. El fin de tan Divina acordada providencia, era, porque Dios formaba à Adán, para que ocupasse vn tan alto puesto: *Plantaverat autem Dominus Deus Paradysum voluptatis, in quo possnit hominem, quem formaverat. Y como no pareciera bien, que le posesse por su mano, sin que antes recayesse en vn hombre de prendas, y de merito, acordaron primero las tres Divinas Personas vestirle, y adornarle de muy eminentes prendas: Honorata est quodammodo natura humana*. Porque parece como que huviera quedado poco ayrosa su Celestial Sabiduria, dandole tan digno lugar à vn hombre, en quien no se hallasse mas merito, que la recomendacion de ser su hechura: *Honorata est quodammodo natura humana prædij consilij*.

Asi se porta Dios en la distributiva de los puestos: yo no sè, si los hombres imitan sus impulsos, ò si dirigen sus passos por encontrados caminos. Lo que sè es, q̄ vna vez, que quiso el Rey Asuero, premiar los honrosos meritos de sus leales Vassallos, mandò que le leyessen los Annales de su Reyno; y viendo oido vn heroyco servicio, que avià executado el noble Mardocheo, preguntò: y què premio, y honor ha recibido, por vn merito tan digno, y señalado? *Quid honoris, ac premij pro hac fide Mardocheus consecutus est?* Señor, le respondieron, por tan insigne hazaña, no consta, que aya tenido alguna recompensa: *Nil omnino mercedis accepit*. No? Pues mando, que luego le vistan

Gen. cap. 2. v. 8.

D. Cyrill. ubi
supr.

Esther. cap. 6.
v. 11.

mis Regios aparatos , y vayan diziendo en alta voz por todo el Pueblo. Este premio merece, y este honor, qualquiera à quien quisiere honrar el Rey: *Hoc honore condignus est, quemcumque Rex voluerit honorare.* No puede negarle, que en averle premiado à Mardocheo vn tan illustre merito , y servicio, obtò justificación; pero quien no dirà, que desluziò tan digna accion con el estulo? Porque no debiò dezir: Este honor merece qualquiera à quien quisiere el Rey honrar: *Quemcumque Rex voluerit*, sino à quien por sus meritos debe de justicia honrar el Rey: *Quemcumque Rex debet honorare*: porque este premio no era gracia , que le hazia à Mardocheo, por su voluntad , y por su gusto, sino justa recompensa , à que le obligaba con su merito; pues còmo dize; este premio, y este honor merece qualquiera, à quien quisiere el Rey honrar: *Quemcumque Rex voluerit*, no aviendo de dezir: sino à quien ~~quien~~ debe de justicia honrar el Rey! *Quemcumque Rex debet honorare*? Porque aunque Asuero era vn Principe tan grande , era hombre juntamente ; y los hombres quando premian , nunca quieren que se juzgue , es el merito quien los obliga , como executivo acreedor, sino que se entienda , no ay mas causa que los mueva, que su gusto, y voluntad: *Hoc honore condignus est, quemcumque Rex voluerit honorare.*

Pues, Señor, si este estulo de premiar observa el mundo, otra muy contraria polytica de honrar, practica el Cielo ; porque si aquèl premia sin mas razon, que por que gusta, y por que quiere, este premia por atender à los meritos, y prendas, que supone. Tan estrecha observancia guarda en esto su Celestial distributiva, que es innegable esta invicta consequencia: Ocupa vno por su mano algun lugar? Luego es digno de el honor ; porque en Logica del Cielo , la mism-

acción de averfele à este dado, es argumento de averle merecido.

Dan. cap. 6.
v. 4.

Luego se aventaja à todos Daniel en sabiduria, prudencia, y discrecion? *Igitur Daniel superabat omnes?* No ay consecuencia en buena Logica, que no se infiera de algun antecedente. Es constante. Pero sepan que no se infiere de otro antecedente, que de averle nombrado el Rey Dario por su primer Ministro, y Consejero de Estado, à cuyo cuerdo, fabio, y fiel arbitrio, estuviessen las mas arduas resoluciones de gobierno: *Ex quibus Daniel unus erat.* Pues de esso no se infiere, que excediessa en meritos à todos los demás. Porque si el empleo hiziera sabios, desde luego avia de quemar todos mis libros; pues para que era cantarse en estudiar, si con alcançar vn puesto, se sabia quanto avia que saber? Pues digo, Señores, que se adornaba Dainel de meriros insignes, y prendas eminentes: *Scientia intelligentiaque, ac sapientia ampliores inventa sunt in te.* La razon era; porque el Cielo le destinaba por mano de Dario, por un par, y protector de todo el Pueblo: y como Dios no avia de poner en lugar tan elevado, sino à quien fuesse el mas digno, y benemerito, era consecuencia precisa, que se aventajasse à todos en prendas de sabiduria, prudencia, y discrecion, hombre à quien el Cielo colocaba en vn puesto de tanta autoridad: *Igitur Daniel superabat omnes.*

Dan. cap. 5.
v. 14.

Discreta polytica! Pero donde cabia, que procediessen con menos justificada sabiduria las Esferas? Son sus altas providencias tan conformes à la ley de la razon, que en qualquier puesto que dà, es el mismo sugeto, que le ocupa, el testimonio de la justicia, con que obra. Yo, Señor, no me atrevo à asegurar, si sea el ocupar vn puesto acà en el mundo, consecuencia de

de ser mas benemerito; pero lo que si dirè, es, que en el Cielo el que le ocupa, arguye ser hombre de mucha consecuencia: *Igitur Daniel superabat omnes.*

Digna de Estarua es aquella discretissima respuesta, que diò cierto Obispo, escribe Bromiardo à otro, que con instancia le pedia promovièsse en su Iglesia para vna Dignidad, à vn sugeto de poca graduacion: Si yo te pidiera, le responde, que en los Claustros de tu casa pusieses vna debil arista por columna: no dixeras: ò que pretendia su ruina, ò que tiraba à desluzir su hermosa fabrica? Pues ni yo debo colocar por columnas de mi Iglesia levadas, que no puedan sustentarla; sino firmes pyramides, que sepan mantenerla: *Quidam Episcopus, dicit Bromiardo, cuidam pro levi persona petenti, quod in Ecclesia sua promoveret eam, inquit: Si à te peterem, quod festucam in tuo Castro ponerem, in hoc me non audires; cum ergo Ecclesia sis Castrum, nec ex te debeo in ea festucam ponere.*

Brom. in Summas,
Pradicant. tom. 2.
cap. 8.

Poderosa, Señor, debe de ser la ceguedad de vna palsion! Pues no repara en la improporcion de las personas, para procurarlas las primeras conveniencias. Por esso suele ser voz mia, que ha ya siglos, que se està riendo la fortuna de los meritos. Veanlo practico, y con la exposicion de vn sugeto tan grande, como el Abulense, en vn texto Magistral.

Intentò Adonias vanamente temerario, la loca accion de aspirar à ceñirse las Regias Magestades de el Laurel: *Ego regnabo.* Pero lo que mas admira, es, que favoreciessen su necia pretension, no menos que vnos hombres tan juiziosos, y discretos, como Joab, y Abiathar: *Sermo ei cum Joab, & Abiathar, qui adjuvant partes Adoniae.* Pues si indignamente pre-

3. Reg. cap. 8.

tende la Corona, como Joab, y Abiathar le dan su ayuda? *Adjuvabant partes Adoniae.* No sabian claramente, que à quien le tocaba de derecho era Salomon? Es constante, escribe el Abulense: *Joab, & Abiathar noverant jus Salomonis.* Pues si conocen, que à Adonias no le pertenece, como proceden contra lo mismo, que conocen? *Adjuvabant partes Adoniae.* Porque obraban con passion, dize el Tostado: *Ex desiderio passionali movebantur.* Y es el afecto de vna ciega passion tan poderoso, que aun à los hombres mas cuerdos, los haze juzgar, con probabilidades de sentençia, la clara sinrazon de vna injusticia: *Licet reliqui fautores Adoniae,* dize el Abulense, *crederent prophetia, ex desiderio passionali movebantur ad agendum contra eam. Sic enim accidit valde passionatis circa aliquod: quia ipsum desiderium cogit eos judicare aliquod esse probabile, quod non est.*

Abul. in hoc
cap. quest. 19.

Tostad. in hoc
cap. quest. 2.

Triste infelizidad de juizios! A quienes domina tanto la libre ceguedad de vna passion, que los obliga à formar recto dictamen sobre el falso fundamento de vna injusticia evidente: *Ipsum desiderium cogit eos judicare, aliquod esse probabile quod non est.* No cabe fer mas alta su desdicha, ni mas lastimosa su desgracia; pues infamando el noble uso de los sentidos, cometen la mas obscura traycion contra sus entendimientos.

Tan tyrano, creo, que es el poder de vna passion, que para todo quanto quiere, halla probabilidad. Sin duda, Señor, que està hecho el mundo vna Imprenta vniversal. Imprenta vniversal? Si, Señor. Pues que semejança puede el mundo tener con vna Imprenta? Yo lo dirè sin herrar mucho. Ya saben todos, que en vna Imprenta se hallan letras para imprimir errores,

res, y verdades: del mismo modo, que las ay para imprimir los sabios discursos de vna bien fundada pluma, las ay tambien para estampar los libres de facierros de vna deslumbrada inteligencia. Dirèlo en vna palabra. Tan lindamente ay letras para imprimirse lo malo, como las ay para imprimirse lo bueno: Luego es Imprenta el mundo, porque en èl se hallan letras para todo.

Aun mas tiene la Imprenta, que con las mismas letras, con que se stampa lo que es digno de estamparse, se imprime tambien lo que merecia justamente no imprimirse; pues esto que passa en las Imprentas materiales, creo sin temeridad, que se practica en las intelectuales Imprentas; porque con las mismas letras, con que oy se forma vn dictamen muy seguro, despues si lo pide la ocasion, se defiende lo contrario. Qué es esto, Dios de los Cielos? Qué ha de ser. Querer que en el mundo sirva oy vna misma Theologia para todo. Invencible escollo es este, que debe asustar, y con temor muy prudente à los que aligen; porque si las letras, que pudieran consultar para el acierto, acontecen, como temporales, vestirse de passion: à qué numen avrán de recurrir, para no herrar?

Divino oraculo vn illustre lugar de San Matheo! Embia Christo por el mundo à sus Apostoles, y antes de partirse, los dize estas voces admirables: En qualquiera Ciudad en donde entrareis, preguntareis con toda vigilancia, quien sea el sugeto mas digno, que ay en ella, y podreis hospedaros en su casa: *In quamcunque autem Civitatem intraveritis, interrogate, quis in ea dignus sit, & ibi manete.* Grave reparo ocasiona intimarlos Christo la cuydadosa diligencia de preguntar, quien sea donde quiera que se hallaren, el mas digno, y no advertirlos à quien deban preguntar, para

Math. cap. 10.
v. 11.

Cayeran. *supr.*
Matth. hic.

para saberlo. Pues esto era necesario prevenirlo? Preguntarànselo à los hombres? Esto no, responde Cayetano. Pues à quièn se lo han de preguntar? A la fama, escribe su docta eminente pluma: *Vult interrogare de fama eligendi hospiris.* A la fama, y no à los hombres la han de tomar el dicho, dize Cayetano, porque si se lo preguntan à los hombres, los pueden engañar; pero la fama los informará, quièa sea el sugeto mas digno, sin pàsion: *Vult interrogare de fama eligendi hospiris.*

No ay, Señor, Consejero mas docto. y mas seguro, à quien se pueda creer sin falsedad, para conocimiento de el mas digno, que la fama de el sugeto. Esta informa sin doblèz, y sin engaño; porque no es la fama vago instrumento, que respira lo que voluntariamente se le antoja, sino sonoro clarin, por donde gloriosamente el merito vozèa.

Y se consulta la fama de los sugetos, para conocer à los mas dignos? A esto quièn sabrà responder, son los sucesos. Lo que yo puedo dezir, y desde luego me retrato, sino es, que mas estudian oy los Pretendientes en solicitar quatro empeños poderosos, que en fondar las dificultades de los libros: Sin duda, que presumen, que los puestos no los consigue oy el que mas sabe, sino solo los alcanza el que mas puede.

Pues oygan para consuelo el mashermoso divino defengaño, que oy nos dicta para nuestra enseñanza el Evangelio. Pretenden los Cebedèos con Christo sus dos lados, y reprehende negandòslos, sus desleos ambiciosos: *Nescitis, quid petatis, non est meum dare vobis.* Mi reparo consiste, en que despues de algun tiempo los concede sin pedirselos, generoso, y liberal, aquellos mismos lados, que antes los negò: *Ostendit eis.* Extraña polytica de negar, y conceder! Antes, que
 los

Matth. c. 20.

Joan. Cap. 20.
v. 20.

los solicitan, se los niega : *Non est meum dare vobis.*
 Ahora que no los pretenden, se los dà : *Ostendit eis*
 Pues que fin pudo moverle, à negarse los entoces? Con
 denar, dize el Chrysoftomo, su desordenado anhelo.
 Por esso, quando los procuran ansiosos, se los niega:
Non est meum dare vobis. Y se los dà, quando no los
 solicitan: *Ostendit eis;* porque no dà Christo los pue-
 tos al que los busca con ansia, sino al que no los procura,
 ò à quien, aunque los procure, los pretende con
 modestia: *Ostendit eis.*

Pero à mi norte descubro otro mas noble moti-
 vo, sufragado de las luzes de el Chryfologo. Pregun-
 te: Por que Christo difiriò dar à los Cebedeos los dos
 lados, que antes solicitaron sus ansias, y su anhelo?
 Porque quando los pretendieron, ni ellos tenian mas
 merito, ni titulo, que llevar vn empeño poderoso, à
 que creyero no podria Christo negarse, à ley de aten-
 to: *Accessit mater adorans, & petens.* Ni Christo
 algun practico exemplar que mostrar, para enseñarlos
 à pedir, y pretender. Quando despues se los diò, enri-
 quezia ya de insignes meritos el memorial honroso de
 sus titulos; pues en la dura escuela de penas, sudores,
 fatigas, desvelos, y trabajos, avia ya consumado la lar-
 ga carrera de su Pasion, y su Cruz, y aprédido en ella
 la ciencia practica de merecer, y alcanzar; y como aora,
 dize la elegancia de el Chryfologo, tenia Christo ya,
 como darlos à entender, à titulo de que se merecian
 dignamente sus dos lados: por esso aora, y no antes
 liberal se los franquea: *Ostendite eis.* Como quien mas
 elaramente los Dezia: *Querèis conseguir esse puesto, y*
lugar, que desseais. Pues considerad à titulo de que:
Ostendit eis manus, & latus. Aora el Chryfologo:
Considerate inimicorum titulos. Mirais estas señales, si
 antes enlangrentadas heridas, ya gloriosos resplando-

Matth. cap. 20:
 vs sup-

D. Petr. Chrysol.
 Scrm. 81.

*Eccles. in hymn.
Apost. temp.
Paschal.*

*res: Christi vulnera micare, tanquam sidera miran-
sur?* Pues estos son los titulos, que aveis de presentar,
como buenos pretendientes, no el vano memorial de
humanas poderosas protecciones; porque yo no prac-
tico dar los puestos por el merito de recomendados, y
validos, sino solo à titulo de hombres señalados: *Osten-
dit eis manus, & latus: Considerate inimicorum titu-
los.*

Si creyò, dize Christo, vuestra vana confianza,
que pudiera yo concederos mis dos lados, por reco-
mendaciones, por suplicas, y ruegos, aora con la osten-
tacion, que os hago de mis titulos: *Ostendit eis manus,
& latus*, conocerèis, que no estàn para los que necia-
mente así los pretendieren, sino para aquellos, que
mas se señalaren: *Considerate inimicorum titulos.*

Lastima serà, que nuestro mortal engaño pierda
de vista tan alto documento; porque no puede aver
mayor desgracia, que tener tan à la mano el remedio,
y desaprovechar la medicina. Què dixera el mundo, si
viera el merito mas digno desayrado, y el humano
respecto preferido? Yo no creo de tan justificada recti-
tud, que tal suceda, quando no sea, sino porque no
digan.

Vna vez, que atrevidos los Hebreos irritaron
tanto los enojos Soberanos, que provocaron el justo
ayrado rigor de sus castigos, le dixo Dios à Moyses:
*Dexame, que tome de este Pueblo sacrilego vengin-
ça, hasta borrar de el mundo su memoria: Dimitte
me, ut irascatur furor meus, & deleameos.* Señor,
dize Moyses; pues què diràn los Egypcios, si esto ha-
zes? No se ensangrienten, no, vuestros rigores, pues
no es razon confinràis, que de vos digan las gentes: *Ne
quæso, dicant Egypcij.* A quièn no admira, fuisse pa-
ra con Dios esta propuesta de Moyses tan poderosa,
que

Exod. c. 21. v. 10.

q. 12

que le obligasse à revocar el punto la sentença? *Placatusque est Dominus, ne faceret malum quod loquutus fuerat adversus populum suum.* Pues no era justicia lo que pretendia hazer? Si, Señor: pues si es justicia, por qué no lo executó? Porque ¿de tanto para con Dios este *no digan*, que le obliga à dexar de hazer quanto que es justo, solo por el que dirán: *Ne quaeso, dicant Aegyptij.* Solo porque no dixessen los Egypcios, suspendió Dios la justissima accion de castigar à los Hebreos: *Placatusque est Dominus, ne faceret malum quod loquutus fuerat adversus populum suum.* Luego no ay que temer, que aqui se haga mas, que lo que fuere razon, aunque no sea sino porque no digan. Porque donde cabe, que vn Dios no obre, lo que tan justamente pudo hazer, solo por el que dirán: *Ne quaeso, dicant Aegyptij.* Y que los hombres executen injusticias, sin reparar en lo que puedan dezir: *Ne quaeso, dicant Aegyptij.*

Siempre, Señores, tendràn que dezir las gentes; pero ya que digan, sea que salió victoriosa la justicia, que quedó acreditada la superior confianza de aquel Supremo poder, que substituyó sus facultades, y que no le obligó la mala administracion, à resarcir los daños, y perjuizios, que de ella podian resultar.

La Ley *Suo potius periculo* 1. *Si mater indemnitatem promissit*, propone vna especie aguda, y elegante: Pidió vna Madre para su hijo, à Titio por Tutor, obligandose libremente à subsanar qualquiera perjuizio, ò menoscabo, que resultasse contra las vtilidades de su hijo, en caso de faltar Titio à la piedad de desempeñar los atentos officios de Tutor. Condescendió el Juez, ò Magistrado benevoló à la suplica, y administró mal Titio la Tutela. Llega el hijo à estado de hazerle cargo al Tutor de el perjuizio, y respóde:

Leg. Suo potius peric. 1. Si mater indemn. promissit inCod.

Que el no estava obligado à compensarle, ni su madre, que fue quien le obligò à satisfacerle. Apelo la duda al supremo Tribunal de la Justicia, y diò el Emperador Alexandro esta sentencia: Hallo, que à quien le toca resarcir el perjuizio, es solo al Magistrado; porque aviendo debido mirar con mas acuerdo, por las utilidades, y aumentos de el Pupilo, permitio le entregassen la Tutela à vn Tutor, queran mal la administrara: *Suo potius periculo, Magistratus, Tutores, quos petisti, dederunt, quam tu: quod tuo periculo filijs tuis Tutores dari postulasti.* Ni la madre, ni el Tutor, decide el Emperador Alexandro, por su Imperial rescripto, estàn comprehendidos en los perjuizios de el caudal: à quien pertenece subsanarlos es al Juez; porque debiendo, para la recta administracion de la Tutela, informarse primero de la fidelidad de el Tutor, como debia, no examinò antes à quien la confiaba: *Suo potius periculo, Magistratus, Tutores, quos petisti, dederunt, quam tu: quod tuo periculo filijs tuis Tutoris dari postulasti.*

A tanto queda sugeto, dice la Ley, el Magistrado, que no averigua muy bien las calidades de el Tutor, para encargarle, como à sugeto de toda confianza, a favor de el Pupilo, la fiel administracion de la Tutela: *Suo potius periculo, Magistratus, Tutores, quos petisti, dederunt.* Pero yo no rezelo en tan

Christiana justificacion algun peligro: porque tiene muy presente la estrecha obligacion, que debe residir en quien elige.

DIOS DIOS DIOS DIOS DIOS
 DIOS DIOS DIOS DIOS
 DIOS

PUNTO II.

El segundo Punto era, la calidad, y condicion de el Pretendiente. Y no tengo, Señores, por difícil dar en orden à los Pretendientes reglas, para como deban ser; pero juzgo no muy fácil, adivinar como son; porque como raro Pretendiente no se finge segun el ayre que corre, apenas se encuentra uno, que se pinte como es, sino como conoce, que le puede estar mejor. Por esto dezia, que era difícil intento construirlos; pero no empeño difícil pretender delinearlos.

Quatro cosas, dize el Angel de las Escuelas Thomas, debe considerar respecto del Pretendiente, el Elector, La primera: Quien es el que pretende. La segunda: Qué sea lo que pide. La tercera, por qué razon lo pida. Y la quarta, prevenir qué efectos huvieran resultado de averfelo negado, ó concedido: *Quatuor sunt, quæ petitus in pe. e maxime considerare debet: primum, quis est, qui petit. Secundum, quid est, quod petit. Tertium, quare petit; & quartum, effectum negatæ, vel concessæ petitionis.*

Lo primero se debe considerar, quien es el que pretende; porque no solo se le han de averiguar las prendas de modesto, pacifico, templado, prudente, y juizioso; sino la sabiduria, y habilidad, de que se adorna, no pagandose de meritos de exterioridad, y perspectiva, que no consisten en mas, que en sonido, y apariencia: *Primum quis est, qui petit.* Lo segundo, qué sea lo que pide; porque se ha de tantee, si son sus prendas à medida de el puesto, que pretende. Qué mayor monstruosidad, que ver

D. Thom. opusc.
71. cap. 2.

à quien no lo merece en vn puesto , ò lugar muy superior ? Pues por esto se han de cotar los puestos con las prendas , para que no sea à los meritos el puesto desmedido , sino à medida de las prendas de el sujeto: *Secundum, quid est, quod petit.*

Lo tercero se ha de premeditar , por que lo pide; porque si se mueve por parecerle , que el que dà se dexarà vencer de el ruego , ò de la instancia, es constante que le haze grave injuria ; pues se persuade à que pueda salir bien despachada vna injusticia , de el recto Tribunal de su conciencia , si por creer , que cuida poco el dador de examinar las razones, por que niega, y por que dà , le gradua de ignorante ; pues haze juizio que desfruta de valde el entendimiento : *Tertium, quare petit.* Lo quarto, que se debe prevenir, son los efectos que pueden resultar de negar, ò conceder, no es prenda concedida à los entendimientos humanos la ciencia de los futuros; pero tampoco les es alhaja prohibida, la congectura prudencial de los sucesos. Qualquier mediano juizio , sin mas norte , que el de la luz natural, conocerà, que de darle los puestos al mas digno, se figuen dos mil utilidades ; de darleslos al menos benemerito, se ocasionan cien mil inconvenientes ; porque la razon dicta , que el mas benemerito llenarà su obligacion : el menos digno no podrà cumplir tan bien. Estas son , dize el Angel de las Escuelas Thomàs , las quatro cosas que deben observarse , para conocer la calidad , y condicion de el Pretendiente : *Primum, quis est, qui petit. Secundum, quid est, quod petit. Tertium, quare petit, & quartum, effectum negare, vel concessæ petitionis.*

La lastima serà, si por no considerarse , confu-
gue

por el menos digno con su industria el lugar, à que es solo acreedora la mayor sabiduria; pues sepa el mas preciado, que bien podrá darle su maña, ò su fortuna; pero que los puestos, no creo tienen en mi dictamen mas estimacion, segun su essencia, que la que los dà el merito, de quien mas dignamente los ocupa.

A tan nuevo reparo, sirva de prueba el Trono de Salomon. Fabricò este insigne Rey vn. Trono grande: *Fecit Salomon Thronum de ebore grandem*, dice la Sacra historia de los Reyes; pero aora noten, que à este Trono le intitula el Texto *Assiento*; y aun si se atiende al rigor de la letra, no le dà nombre de *Assiento*, sino de *Assientecillo*: *Due manus hinc, atque inde tenentes sedile*. Pues no era este *Assiento* aquel mismo Trono grande? Si, Señores, responde el Abulense: *Due manus hinc, atque inde videbantur tenere Thronum*. Pues si era Trono, por què el Texto le llama *Assientecillo*? *Tenentes sedile*. Porque avia Salomon de ocuparle, y no ocuparle: y ay tanta diferencia de vno à otro, que se reputa por vn simple *Assientecillo*, quando se considera, que no le ha de ocupar: *Sedile*; pero se intitula Regio Trono, quando se atiende, à que le ha de ennoblecer vn. Salomon: *Thronum de ebore grandem*.

Pues còmo defraudò, dirà la escrupulosa polityca, aquella autoridad, que à cada puesto por si tan justamente le toca? Buenos estuvieran los puestos, me diràn, si pendiera de el merito, ò demerito de quien los ocupa, su honor, ò deshonor. Pues digo, que depende; y para que no lo tengan por peregrino dictamen, en vna precission delicada de el Apostol, han de ver convencido tan vil desengaño.

3. Reg. cap. 10.
v. 18.

ibidem v. 19.

Abul. ibi que
7. in expos. lit.

Ad Hebr. c. ap.
5. v. 4.

A qui llego
la hora.

Psalm. 61. v.
ultim.

Ninguno, dize Pablo, toma el honor para si, fino solo aquellos, à quienes Dios se le dà: *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo.* Mirada à primer aspecto esta sententia, parece no dize bien; porque qualquiera que pretende vn puesto, y le consigue, toma para si el honor; pues se engañan, dize Pablo: lo que puede ser que tome, será el puesto, pero el honor no podrá tomarle, si Dios no se le dà: *Sed qui vocatur à Deo.* Pues si el puesto, y honor estàn unidos, como puede tomar vno sin otro? Porque reside en los puestos esta hermosa diferencia: Que el puesto debe considerarse, como puesto, y como honra: como puesto puede ocuparle el digno, y el indigno: como honra, solo es respectivo al merito. Pues discretísimamente dize Pablo: que ninguno toma para si el honor, fino à quien Dios se le dà: *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo.* Porque como Dios no le dà el honor à nadie, que con justa razon no le merece: *Reddes unicuique secundum opera sua.* Podrán muchos tomar para si los puestos en el mundo, por la parte que tienen de propria conveniencia, pero no por el lado, que pueden darlos honra; porque puesto sin meritos, es puesto, y no mas; pero puesto con ellos, es puesto, y es honor. *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo.*

Pues muy mal puestos quedan los que consiguen los puestos, mas que à titulo de sus meritos, à fuerza de favores; porque de ellos podrá muy bien decirse, que no consiguen honra, sino logran conveniencia. Es así. Pues cómo se tienen estos puestos en el mundo por honor? Porque los mira como honra el exterior engaño de los ojos, pero no la verdad de los respetos. Yo no sé, qué se tienen los puestos, que-

que dà el merito, ò los que dà la gracia, ò la fortuna que à los que dà el merito los reputa el pundo non por grande autoridad, à los que dà la gracia, ò la fortuna, como que los mira con poca estimacion.

En el duro assalto, que dió el Pueblo Hebreo à los inexpugnables muros de Sion, contra los Jebuseos, que valerosamente defendian el celebrado Alcazar de David, dize el Texto, que fue hecho Principe Joab: *Factus est Princeps*. No puede ser, escribe el Abulense, porque Joab era ya Principe, desde que David reyno en Hebròn: *Tempore, quo David regnavit in Hebròn super Judam, erat Joab Princeps exercitus ejus*. Pues como afirma el Texto, que aora fue hecho Principe: *Factus est Princeps*, si ya lo era Joab? *Tempore, quo David regnavit in Hebròn, erat Joab Princeps exercitus ejus*. Porque aora, dize el Abulense, le hizo Principe el alto merito de aver conseguido esta cèlebre victoria: *Nunc datus est principatus propter merita*. Antes lo era por averle David hecho esta gracia: *Ei competebat ex gratia, & concessione*. Y como antes lo era por concession graciosa de David: *Ei competebat ex gratia, & concessione*. Y aora por averlo merecido su valor: *Nunc datus est principatus propter merita*. Aora, y no antes se dize, que verdaderamente fue hecho Principe: *Factus est Princeps*. Porque no tuvo por honor ser Principe, quando lo era por gracia, y concession de el Soberano, sino quando tan gloriosamente le hizo Principe su merito: *Nunc datus est principatus propter merita*.

Pues si solo los puestos, que à titulo de verdaderos meritos se logran, son puestos dignos de honor: los que se consiguen por gracia, ò por merced,

1. Paralip. cap.
11. v. 6.
Abul. in hoc
cap. quat. 10.

no lo seràn ? Linda candidèz la mia , dirà la discrecion de quien me escucha ? Pues es bueno que no se oyen masque lamentos en el mundo , de meritos agraviados, y quezofos, y avia de aver puesto, que en la vana estimacion de quien le ocupa , no se creyesse honrado, y muy honrado ? Pues, Señores, desde luego retrato mi juicio: que esso , y mucho mas sabe hazer el amor proprio ; pero me han de permitir si quiera, el vano consuelo de que diga, que cada vno està obligado à saber lo que justamente le toca, y no le toca.

Leg. Cum quere
atur . 1 . Cod.
bynde vi in
Codig.

Gloss. ibi.

Es elegante apoyo la Ley *Cum querebatur* 11. Cod: *Vnde vi*. En ella decide el Emperador Justiniano, que es cosa ridicula dezir , que por ignorancia posee vno la alhaja agena, como propria : *Ridiculum etenim est dicere, quod per ignorantiam rem alienam aliquis, quasi propriam, occupaverit*. Pues por que ha de ser cosa ridicula , quando la ignorancia parece lo disculpa? Porque qualquiera , aun por natural instinto, debe saber, dize la Glossa elegante, lo que no le compete , y le compete. *Omnes autem scire debent, quid suum non est*. Y como poseer el ageno lugar con ignorancia, arguye no aver hecho, para saber à quien le perteneze, la exacta diligencia, es la ignorancia aqui, dize la Ley, ridicula disculpa! *Ridiculum etenim est dicere, quod per ignorantiam rem alienam aliquis, quasi propriam occupaverit*. Porque no debe valerle la disculpa de ignorarlo, al que està obligado à saber lo que no le compete por derecho : *Omnes autem scire debent, quod suum non est*.

Tan mal interpretadas juzgo , que corren oy las Leyes Naturales, que ninguno las entiende, sino à favor de sus propios intereses. Logre yo lo que pre-

pretendo, dice el ambicioso, y mas que sea justo, o sea injusto; porque yo no miro aora à que lo aprucbe, ò contradiga la razon, sino à conseguir, sea como fuere, lo que cede en mi propria vtilidad.

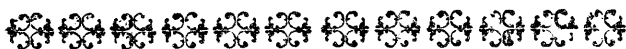
Tan probada, y benigna se ha manifestado siempre con los hombres la Divina providencia, que no ha sabido consentirlos en los males, sin prepararlos benefica; el arbitrio de transformarlos en bienes. Dispuso aquella milagrosa cèlebre Piscina, en donde hallaban al repentino movimiento de sus aguas, prompto remedio todas las dolencias: *Sanus fiebat à quacumque detinebatur infirmitate*. Pero es digno de admirar, que no pudiendo alguno de tantos, como yazian alli, lograr su amada salud, sin que vn Angel baxasse, y las moviesse, diga el Texto: que para conseguir tan vtil beneficio, esperaban el movimiento de las aguas, y no al Angel, que avia de moverlas! *Iacebat multitudo magna languentium expectantium aquæ motum*. Pues no fuera bueno, ya que era el Angel, por cuyo medio avian de lograr el benêficio, que se dixesse esperaban su venida: *Expectantium Angeli adventum*? Si, Señor, muy bueno fuera. Pues cómo solo se dize: que esperaban el movimiento de la agua: *Expectantium aquæ motum*? Porque estos hombres no miraban mas, que su propria conveniencia: y como para esto importaba muy poco en su juicio, que fuesse *por este*, ò *aquel medio*, diria cada vno: Logre yo lo que desseo, y sea como fuere; porque como mi ansia solo anhela à conseguir, me haze poco al caso, que venga, ò no venga por los limpios conductos de vn Angel el favor: *Expectantium aquæ motum*.

Joan. cap. 5.

Iluminad, ò Nutren Soberano, la densa obscuridad de nuestras mentes, y corregid nuestras immo-

deradas ambiciones, para que convencido ya el entendimiento, restituya en lagrimas de dolor arrepentido, todo el tiempo, que tan inutilmente ha defraudado. Conspirad, Señor, à que amanezca à nuestro engaño, la luz de la razon, y no corra tan tenazmente prolixa, la triste noche de nuestra ceguedad; para que conozcamos, son tan necios nuestros vanos inútiles trabajos, que emprendemos imposibles por vna humana dicha, y no dàmos dos passos por vna eterna Gloria. Ceda ya al verdadero desengaño de nuestras experiencias, el falso credito de nuestras confianças, y ordenad, q̄ solo en vos fixe su esperanza nuestra mente, ya que en el mūdo no ay de quien fiarse. Despierte à el claro conocimiento nuestro olvido, y hazed, que despreciando la necia pretension à estos vanos honores de la tierra, aspirèmos solo, con el benigno favor de vuestra gracia, à las eternas sillas de la Gloria.

Amen.



Sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ Omnia
sub correctione subijcimus.

